

## **CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**Este servicio se prestará en función del personal disponible atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:**

- 1.- Municipios declarados exentos de la obligación de cubrir la plaza.
- 2.- Comisiones circunstanciales para municipios o entidades locales autónomas de menos de 1000 habitantes:
  - a) Puestos vacantes, durante el tiempo imprescindible para la cobertura del puesto de trabajo por cualquiera de los medios legalmente previstos.
  - b) Puestos de trabajo temporalmente vacantes por baja o permiso de maternidad de la titular. En caso de que la baja sea de larga duración se deberá a proceder a la cobertura del puesto de trabajo por cualquiera de los medios legalmente previstos.
- 3.- Asesoramiento por un secretario-interventor al secretario accidental, en municipios o entidades locales autónomas con población igual o superior a 1000 habitantes.
  - a) Puestos vacantes, durante el tiempo imprescindible para la cobertura del puesto de trabajo por cualquiera de los medios legalmente previstos.
  - b) Puestos de trabajo temporalmente vacantes por baja o permiso de maternidad de la titular. En caso de que la baja sea de larga duración se deberá a proceder a la cobertura del puesto de trabajo por cualquiera de los medios legalmente previstos.
- 4.- Asesoramiento por un secretario-interventor al secretario accidental, en otras entidades locales, en los términos anteriormente señalados.